



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 10-2014-MDCH

Characato, 17 de Setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

ALCALDIA
2011-2014
CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Setiembre del año 2014 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 004-2014-CYR-MDCH del Supervisor de Serenazgo, El Informe N° 181-2014-AL-MDCH del Asesor Legal Externo, el Acuerdo de Concejo N° 092-2014-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 004-2014-CYR-MDCH el Supervisor de Serenazgo informa que ha realizado la revisión del expediente del Cuadro Cuantitativo de Sanciones y Faltas, encontrándose conforme y de acuerdo con el Reglamento ya que contribuye con la disciplina interna y externa del personal de Serenazgo.

Que, mediante Informe N° 181-2014-AL-MDCH EL Asesor Legal Externo informa que el Reglamento de Sanciones y Faltas contempla cuales son las sanciones administrativas para el personal de Serenazgo que tendría que aplicarse y el procedimiento administrativo a seguir y estando a la aprobación del Reglamento propuesto por parte del supervisor es factible su aprobación por parte del Concejo Municipal; por lo que concluye que conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2014-CYR-MDCH es factible que el Concejo Municipal proceda a evaluar y de considerarlo favorable proceda a aprobar el Reglamento del Cuadro Cuantitativo de Sanciones y Faltas del Personal de Serenazgo.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 08 de Setiembre del año 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2014-MDCH se procedió a aprobar la ordenanza que regula el Reglamento del Cuadro Cuantitativo de Sanciones y Faltas del Personal de Serenazgo, el mismo que consta de 10 artículos que son parte integrante de la ordenanza y que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose el estricto cumplimiento del presente a, Gerencia de Administración y Rentas, Oficina de Personal y Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Setiembre del año 2014, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CUADRO CUANTITATIVO DE SANCIONES Y FALTAS DEL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR EL REGLAMENTO DEL CUADRO CUANTITATIVO DE SANCIONES Y FALTAS DEL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, el mismo que consta de 10 Articulos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEROGAR a partir de la entrada en vigencia de la presente cualquier ordenanza o norma que se le oponga.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General, debiendo distribuirse entre el personal de Serenazgo que labora en la Municipalidad Distrital de Characato a través del área de personal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia de Administración y Rentas, Oficina de Personal y Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

REGLAMENTO DEL CUADRO CUANTITATIVO DE SANCIONES Y FALTAS DEL PERSONAL DE SERENAZGO



ARTICULO N° 1.- Son faltas, las sanciones y/o omisiones contrarias a la moral, la disciplina, el servicio y en general las transgresiones las disposiciones emanadas del Supervisor y la Municipalidad siempre que no constituyan infracciones al Código Penal.

ARTICULO N° 2.- El personal de Serenazgo que incurra en falta se hará acreedor a una sanción (suspensión del servicio sin goce de haber).



ARTICULO N° 3.- El supervisor antes de imponer una sanción, considerara las circunstancias en que se cometió la falta y de acuerdo a ello procederá a aplicar el correctivo necesario, dando cuenta al Gerente de Servicios Comunales o formulara la denuncia ante la autoridad competente caso de ser necesario.

ARTICULO N° 4.- Las faltas que incurra el personal de Serenazgo, están agrupadas en faltas que atentan contra la moral, la disciplina y el servicio.



ARTICULO N° 5.- Las faltas contra la moral, están referidas a las infracciones contra las normas de cortesía, el compañerismo, el decoro y el espíritu de cuerpo.

Las faltas serán sancionadas de acuerdo al siguiente cuadro:



Son Faltas Contra las Normas de Cortesía:

- Omitir el saludo al Sr Alcalde, Jefe de División de Seguridad Ciudadana, Gerente Seguridad Ciudadana, al Supervisor y demás compañeros.
- No contestar el saludo.
- Responder en forma desatenta al recibir una orden impartida y/o comunicada.
- Dirigirse a los compañeros en forma despectiva.
- Tratar al público sin la consideración y cortesía debida, omitiendo el saludo.
- En general constituyen faltas contra las normas de cortesía, toda acción o palabra reñida contra la buena educación o cualquier actitud contra la urbanidad.
- Ser indisciplinado.

Todas estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

Primera vez AMONESTACIÓN.

Segunda vez 01 día de SUSPENSIÓN

Son faltas Contra el Compañerismo

- Ejecutar cualquier acto que tienda a disociar o afectar la armonía que debe existir entre los miembros de Serenazgo.
- No auxiliar al compañero, cuando este se encuentre en peligro o solicite su apoyo.
- Maltratar u ofender de palabra a otro compañero u otra actitud que denigre su personalidad.
- Tomar prendas o equipo de sus compañeros, sin consentimiento de los mismos.

Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

Primera vez 01 día de SUSPENSIÓN

Segunda vez 03 días de SUSPENSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

Son Faltas Contra el Decoro:



- Descuidar la pulcritud en su persona en el vestir.
- Faltas a la verdad o a la palabra empeñada
- Consumir bebidas alcohólicas, fomentar escándalo o asistir a laborar con aliento alcohólico
- Concurrir a antros de baja categoría y dudosa reputación.
- Presentarse en público en forma indecorosa.
- Solicitar obsequios y/o dadas o cualquier otra compensación a cambio de favorecer una intervención.
- Contraer deudas o compromisos económicos que excedan su capacidad, dando lugar a quejas justificadas
- Murmurar, acusar, mal informar o formular anónimos contra cualquier miembro del Serenazgo y/o Municipalidad.
- Proferir palabras soeces o términos reñidos contra la moral en presencia de sus compañeros y público en general
- Dar motivo de queja por incumplimiento de los deberes y obligaciones familiares o por asuntos particulares.
- Promover o participar en escándalos
- Mantener relaciones con drogadictos o personas de dudosa reputación.
- Mantener relaciones sentimentales entre compañeros, que generen escándalos.

Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- Primera vez 01 día de SUSPENSIÓN
- Segunda vez 03 días de SUSPENSIÓN
- Tercera vez 15 días de SUSPENSIÓN
- Cuarta vez SUSPENSIÓN DEFINITIVA

Són Faltas Contra el Espiritu de Cuerpo

- Difundir ideas que afecten la cohesión institucional o realizar actos que afecten la armonía entre los miembros se Serenazgo.
- Denigrar, calumniar, difamar o deshorrar a miembros del Serenazgo y de la Municipalidad
- Producir o provocar rumores que pudieran dar origen a desorden, confusión entre los miembros del serenazgo.
- Simular enfermedad o pretextar cualquier situación para no asistir a su servicio.
- Emplear influencia o recomendaciones para obtener permisos o todo aquello que signifique ventaja en detrimento del servicio o el derecho de los demás.
- Las querellas o disputas entre miembros de Serenazgo o con particulares.
- La debilidad o cobardía puesta en manifiesto durante una intervención o cualquier acto del servicio.
- Toda opinión manifestada en público que afecten o causen daño al prestigio del Serenazgo o de la Municipalidad.
- Ocultar o disminuir su identidad personal en caso de malas intervenciones, para sustraerse a la responsabilidad que pudiera ocasionar sus propios actos.
- Faltar a su servicio sin causa justificada.



000326

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Estas faltas serán sanciones de la siguiente manera:
Primera vez 03 días de SUSPENSIÓN
Segunda vez 15 días de SUSPENSIÓN
Tercera vez SUSPENSIÓN DEFINITIVA

ARTICULO N°6.- Las Faltas contra la disciplina, están referidas a las infracciones, que se cometen por Desobediencia, Negligencia, Abuso de Autoridad, Insubordinación y Abandono del Servicio.



Son faltas contra la Obediencia

- Los actos contrarios al respeto que todo Sereno debe tener en cualquier circunstancia, a las leyes, autoridades legítimamente constituidas y público en general.
- El retraso injustificado para hacerse cargo del servicio.
- No asistir o no participar sin causa justificada en academias, ceremonias, desfiles y actividades de instrucción para el que fuese denominado o tuviera la obligación de asistir.
- No dar cumplimiento a las directivas, instrucciones y otras disposiciones vigentes pretextando ignorancia o desconocimiento.
- Modificar o alterar las disposiciones sin autorización.
- No informar oportunamente sobre las novedades de importancia ocurridas durante su facción o servicio.
- Hacer reclamaciones infundadas o carentes de veracidad.



Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:
Primera vez AMONESTACION
Segunda vez 01 día de SUSPENSION
Tercera vez 03 días de SUSPENSION
Cuarta vez SUSPENSION DEFINITIVA



Son Faltas por Negligencia

- Descuidar la conservación del vehículo, equipo, vestuario, menajes y demás efectos a su cargo.
- Fracasar en el cumplimiento de su función por desidia, imprevisión o carencia de iniciativa siempre y cuando no constituya delito.
- No informar oportunamente daños, maltratos, pérdidas o descuido de los vehículos y demás prendas afectadas.
- El poco celo en la función, considerándose como tales, la inercia, la pereza, la mala voluntad y toda emisión, retado o descuido indebido en el cumplimiento de sus funciones.

Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:
Primera vez 01 día de SUSPENSIÓN
Segunda vez 03 días de SUSPENSIÓN

Constituyen Faltas de Abuso de Autoridad

- Maltratar de palabra u obra al público que sea intervenido o concurran a las oficinas de Serenazgo.
- Impedir en cualquier forma el trámite de una reclamación o petición por parte del personal o público en general
- Presionar al personal para que no efectúe reclamaciones cuando le asiste este derecho o incitarlo a que interponga reclamos justificados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- Primera vez AMONESTACIÓN
- Segunda vez 01 día de SUSPENSIÓN
- Tercer a vez 03 días de SUSPENSIÓN

Son Faltas contra la Subordinación

- Ofender a sus compañeros con palabras, gestos o actitudes.
- Replicar ostensiblemente las órdenes, correcciones u observaciones.
- Hacer reclamaciones infundadas o en forma descomedida o antirreglamentaria.
- Manifestar la decisión de recurrir ante otras instancias o personas ajenas a la Municipalidad para lograr lo que desea.
- La iniciación en cualquier forma a cometer actos contrarios a la disciplina y obediencia.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- Primera vez AMONESTACIÓN
- Segunda vez 01 día de SUSPENSIÓN
- Tercera a vez 03 días de SUSPENSIÓN

Son Faltas por Abandono del Servicio:

- La inasistencia a la instrucción y los distintos actos del servicio.
- Ausentarse sin motivo justificado, durante las horas del servicio, pudiendo ocasionar trastornos en el servicio.
- No presentarse con la debida oportunidad a su servicio

Estas faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- Primera vez 01 día de SUSPENSIÓN
- Segunda vez 03 días de SUSPENSIÓN
- Tercera vez 15 días de SUSPENSIÓN
- Cuarta vez SUSPENSIÓN DEFINITIVA

DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Artículo N°7.- La sanción es la medida de carácter disciplinario que se aplica al personal de Serenazgo que ha incurrido en falta, con la finalidad de corregir, la conducta del infractor. Se aplica sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil correspondiente.

Artículo N° 8.- Su aplicación tendrá en cuenta el hecho que la motiva, las circunstancias y antecedentes del infractor.

Artículo N° 9.- Se impondrá por faltas debidamente comprobadas

Artículo N° 10.- Las sanciones a aplicarse al personal del Serenazgo de Characato serán:

- MONESTACION VERBAL
- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CON RETENCIÓN DE HABERES POR DIAS NO TRABAJADOS.
- RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Mascoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Angel Linares Portilla
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.

Que la ordenanza N° 10-2014-MDCH Emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 17 de Setiembre del 2014 ha sido Publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972.

Ordenanza que aprueba el reglamento del cuadro cuantitativo de sanciones y faltas del personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Characato, se encuentra Publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día 17 de Setiembre del 2014.

Arequipa 17 de setiembre del 2014



[Handwritten Signature]
CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA
RENE HERMES QUIJANO CORNEJO
JUEZ DE PAZ